

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0071-R

La Libertad, 29 de mayo de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, el artículo 6 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que “Art 6.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas publicas 1. El Directorio; y, La Gerencia General. (...)”;

QUE, el numeral 13 del artículo 9 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone como atribución del Directorio “Nombrar a la o al Gerente General de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...)”;

QUE, el artículo 10 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Directorio “La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”;

QUE, el artículo 5 del Decreto ejecutivo No. 1051 de 14 de mayo de 2020 señaló que: “(...) son

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0071-R

La Libertad, 29 de mayo de 2023

atribuciones del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Publicas – EMCO EP, las siguientes: (...) 3.- Calificar la idoneidad de los gerentes generales y liquidadores de las empresas publicas coordinadas, en forma previa a su posesión.”;

QUE, el Directorio de CNEP EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresa Publicas, en sesión extraordinaria de carácter urgente de directorio con resolución número 01-002-2023 del 27 de enero de 2023, resolvió nombrar al Magister JOSE ROBERTO CAJAS GONZALEZ, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad. CNEL EP.

QUE, el 01 de febrero de 2023, mediante poder especial celebrado ante la Notaria Sexagésima Tercera del cantón Guayaquil, el Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional De Electricidad CNEL EP, Magister Eléctrico Roberto Cajas González, otorga a favor del Ingeniero Erik Holguín Govea, la administración de la Unidad de Negocio Santa Elena, de forma amplia y suficiente, la misma que comprende: “DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a las máximas autoridades de las entidades Contratantes en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (...) SIETE) suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley, para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada, hasta el valor estipulado en el numeral DOS de esta cláusula.”

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: "Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PUBLICA (...)"

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes., las partes convinieron lo siguiente: “(a) Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones son las fechadas marzo de 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación..”;

QUE, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente La comparación de precios 3.6. La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido.

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF de fecha 16 de febrero de 2022 suscrito por el Mgs. Luis Patricio Villavicencio González, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0071-R

La Libertad, 29 de mayo de 2023

COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: Notificación de aprobación de los Planes de Adquisición de las Operaciones de Crédito Nos. 43/43OC-EC(BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI) “Por medio del Memorando Nro. MERNNR-VEER-2022-0039-ME, de 3 de febrero del 2022, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada que el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC (BID V) y 4600/OC (BID VI) según detalle: Operación: 4343/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-107/2022 Fecha: 28/01/2022; Operación: 4600/OC-EC-EC-L1223 Comunicación: CAN/CEC-109/2022 Fecha: 28/01/2022;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, Directora de Adquisiciones, Encargada comunica la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) Y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V Y VI en las nuevas versiones editables...”;

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M** de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Econ. Sandra Solorzano Bernita, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y VI.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-ADF-2022-0202-M** de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Boris Mendiburo King – Gerente Administrativo Financiero, informa las Transferencias recibidas para emitir Certificaciones Presupuestarias por Programas de Inversión con Créditos Externos, en ese sentido se pueden emitir certificaciones presupuestarias por cada programa de inversión con créditos externos y Unidad de Negocio hasta los montos antes citados.

QUE, mediante memorando No. **CNEL-CORP-CTR-2022-0018-M** de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Vicente Vera Pérez, comunica la Excepcionalidad para emisión de certificaciones crédito externo – programas BID V y BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación de “**STE CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY GD**”, de acuerdo a la CERTIFICACION PAC, de 19 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Michael Mora Zambrano en calidad de Director de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 0003717 de 11 de abril de 2023, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, y 951000000000000 por la suma total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (USD 153.539,20) incluido IVA, para la “STE CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY GD”;

QUE, mediante el memorando Nro. **CNEL-STE-RSS-2023-0130-M**, del 22 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. Mayra Soledad Villao, PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de cumplimiento entre otros, se establece para el proceso BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-002 "CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY, lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Políticas del BID Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233,

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0071-R

La Libertad, 29 de mayo de 2023

234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono de las obras eléctricas Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas. Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP. 2. Entregar los informe de socialización tanto del proyecto como de los documentos de gestión ambiental y social del proyecto. 3. Entregar los informes sociales conforme formato exigido por el BID. 4. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Anexo 4 Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 5. Asistir al área de Responsabilidad Social de la Unidad de Negocio para una charla de inducción de la presentación de toda la documentación indicada. 6. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar obligatoriamente los avances de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales con sus respectivos documentos de verificación por cada planilla de pago presentada al Administrador del contrato. 7. El contratista deberá contar con un responsable de Seguridad Industrial y Ambiente durante toda la ejecución del contrato. 8. El personal del contratista debe contar obligatoriamente con la Certificación por Competencia registrada en en SENECYT de acuerdo a su actividad (Riesgo eléctrico-energía eléctrica), sin excepciones. 9. Cumplir con las distancias de seguridad. 10. Para e caso del personal que realice trabajo en altura deberá presentar la Certificación por competencias en Trabajos en Altura y/o certificado de aprobación del Curso de trabajo en altura (mínimo 40 horas), con la finalidad de garantizar que el personal cumple con las competencias necesarias para este tipo de actividades. 11. Las afiliaciones del personal al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberán realizarse conforme las actividades que desarrollará cada uno de los trabajadores. 12. El contratista adjudicado deberá presentar el Plan Integral de Riesgos Laborales o Reglamento Interno de SSO (de acuerdo a lo que aplique por el número de trabajadores), aprobada en la Plataforma del SUT. 13. El contratista deberá presentar las actas de entrega de uniforme y EPP al personal contratado. 14. Cumplir con la Regulación de distancias de seguridad. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: "El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP";

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2023-0593-M** de fecha 18 de mayo de 2023, el Mgs. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso para la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY", con un presupuesto referencial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (USD 153.539,20) incluido IVA, solicitud que fue autorizada mediante sumilla inserta, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE DE 02 DE JUNIO DE 2022, EMITIDOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0071-R

La Libertad, 29 de mayo de 2023

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER el INICIO del proceso de Comparación del Precios Nro. BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-02 para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY”, por el valor referencial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100 (USD 153.539,20) incluido IVA, así como también APROBAR el pliego del proceso;

Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los siguientes servidores: Ing. José Díaz Bermúdez con cédula de identidad No. 0940732902 como Presidente de la Comisión; Ing. Christopher Vera Suarez con Cedula de Ciudadanía Nro. 0921508552, como Comisionado; al Ing. Alex Peralta Molina, con Cedula de Ciudadanía Nro. 0930423157, como Comisionado; con voz pero sin voto los servidores: Mgs. Xeomara Borbor Villamar, con Cedula de Ciudadanía Nro. 0920718954, Comisionado Financiero; Abg. Joffre Carpio Plaza con Cédula de Ciudadanía Nro. 0906713425 Comisionado Legal.

Art. 3.- DISPONER a la Líder de Adquisiciones-STE, la publicación de avisos, a fin de que se lleve a cabo el proceso de Comparación del Precios Nro. BID-L1223-RSND-CNELSTE-DI-OB-02, para la contratación de la “CONSTRUCCIÓN DE LA REPOTENCIACIÓN DE REDES EN MEDIA TENSIÓN CHANDUY”;

Art. 4.- De la ejecución y notificación de la presente resolución, encárguese al Líder de Adquisiciones-STE.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación

Documento firmado electrónicamente

Ing. Erik Mitchell Holguin Govea
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - STE

Referencias:

- CNEL-STE-DD-2023-0593-M

Copia:

Señora Abogada
Lisette Roxanna Tigrero Panchana
Líder de Adquisiciones, Encargada - STE

Señor Ingeniero
Miguel Paul Castro Guaman
Líder de Ingeniería y Construcciones, Subrogante - STE

Señor Ingeniero
Edison Ever Panchana Tigrero
Profesional de Ingeniería y Diseño - STE

Señorita Ingeniera
Johanna Raquel Tutiven Castro
Especialista De Gestión De Proyectos - STE

Señor Magíster
Tomás Clemente Chávez Franco
Líder de Planificación, Encargado - STE

Señor Ingeniero
Jose Willian Mora Carrasco
Profesional de Operación - STE

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2023-0071-R

La Libertad, 29 de mayo de 2023

Señorita Licenciada
Mireya Gabriela Dominguez Ricardo
Secretaria - Recepcionista

Señora Secretaria
Irma Melba Gómez Suarez
Asistente Ejecutiva - STE

jrcp/lrtp/xabv